

ANEXO I

PROCESO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA (FASE 1)

1. CONCEPTO Y FINALIDAD

Es un proceso de naturaleza exploratoria obligatorio, que consiste en el análisis y evaluación de la prefactibilidad hidráulica, prefactibilidad de explotación del recurso hídrico subterráneo y superficial (disponibilidad), y prefactibilidad de vertido de efluentes líquidos (capacidad hidráulica del cuerpo receptor), y permite definir la calificación hídrica (CHI) respecto de un proyecto nuevo, o bien en funcionamiento (si esta ya se encuentra ejecutada), en relación al efecto sobre el recurso hídrico y sus condiciones hidráulicas.

Nota

En el presente documento se emplea la palabra “proyecto”, tanto para un requerimiento de prefactibilidad sobre obras o instalaciones relacionadas con un proyecto nuevo aun no iniciado, como para obras o instalaciones en funcionamiento.

El proceso de Prefactibilidad Hídrica es un trámite único para todas las dimensiones a analizar (Hidráulica, Explotación y Vertido), y determinará las características de riesgo hídrico para todas las dimensiones.

Debe ser ejecutado antes de iniciar el funcionamiento (desarrollo de obras; explotación hídrica o vertido), no obstante, cuando un usuario no posea permisos de operación por parte de la Autoridad del Agua y requiera regularizar una situación, también deberá ejecutarlo.

Constituye un proceso obligatorio para todo usuario del recurso hídrico cuyas actividades figuren en la base del Nomenclador de Actividades aprobado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obteniendo al finalizarlo un Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH) o un Certificado de Operaciones (CO), según corresponda.

A partir de la emisión del CPH, el trámite toma independencia para cada de una de las dimensiones señaladas, debiendo en cada caso iniciar la Fase 2 en forma separada con resultados propios e independientes.

El CPH vigente es condición necesaria y suficiente para pasar a los procesos de Aptitud de Obra (Fase 2), a saber:

- Aptitud Hidráulica de Obra,
- Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial,
- Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y,
- Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos.

Nota: el proceso de Prefactibilidad Hídrica aquí reglamentado aplica de manera directa sobre el proceso de Informe de Prefactibilidad Hídrica para Conjuntos Inmobiliarios (IPH-CI) previsto en la Resolución JGM N° 167/18 y, no modifica ni sustituye el proceso Informe de Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso de Suelo (IPH-CUS) previsto en la referida norma, el cual mantendrá la vigencia y alcance allí establecido.

2. CONDICIONES PARA EJECUTAR UNA PREFACTIBILIDAD

2.1. Estar registrado como usuario y haber dado de alta un inmueble en el Portal Web Integrado conforme Resolución JGM N° 167/18.

2.2. Haber ejecutado la instancia de precalificación que determina la necesidad de que el administrado ejecute el trámite de prefactibilidad.

3. PRECALIFICACIÓN DE PREFACTIBILIDAD (IPP)

Constituye una instancia obligatoria para el usuario del recurso hídrico que define si debe transitar las fases previstas para obtener un permiso de la Autoridad del Agua a partir de lo declarado en oportunidad de solicitar iniciar un trámite ADA.

A tal fin, el usuario deberá informar, previo al inicio de la Fase 1, si cumple con las siguientes cuatro condiciones, a saber:

- 1) El inmueble que desarrolla la actividad declarada se encuentra radicado dentro del ejido urbano;
- 2) El abastecimiento de agua que recibe en el inmueble es en su totalidad suministrada por el servicio de provisión de agua corriente de la zona;
- 3) El inmueble cuenta con servicio de colección cloacal,
- 4) No genera efluentes industriales.

En caso de que el usuario cumpla las cuatro condiciones señaladas, estará exento de tramitar las Fases previstas para la obtención de un permiso.

4. NIVELES DE FUNCIONAMIENTO (NF)

Según el estado de obra declarado por el usuario al momento de iniciar el proceso de Prefactibilidad Hídrica, se tendrá un Nivel de Funcionamiento (NF) determinado.

Las posibilidades pueden ser las siguientes:

- NF0 = El usuario declara un proyecto nuevo (No hay existencia de obras)
- NF1 = El usuario declara un proyecto donde ya existen instalaciones estructurales -completas o parciales- (v.g. pozo ya desarrollado; planta de tratamiento construida) cuando no se encuentran activadas y consecuentemente no están operando.
- NF2 = El usuario declara un proyecto donde existen instalaciones que están activas (v.g. pozo captando) o, planta de tratamiento operativa (tratando efluentes).

El Nivel de Funcionamiento determina:

- Las distintas consecuencias susceptibles de acaecer para el usuario en caso de que incumpla con los plazos establecidos para el inicio de las Fases secuenciales y;
- Sí el CPH es susceptible de ser renovado.

Asimismo, puede cambiar a medida que avanzan los trámites (vg. Un usuario que inicia la Fase 1 en etapa de proyecto –NF0-, al ingresar a la Fase 3 con obra ejecutada, deberá registrarse con un NF1 o NF2).

5. NIVELES DE RIESGO Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN HÍDRICA POR DIMENSIONES

5.1. NIVELES DE RIESGO

La Calificación Hídrica tiene los siguientes niveles de riesgo:

- CHI0: Sin riesgo hídrico ambiental.
- CHI1: Bajo nivel de riesgo hídrico ambiental.
- CHI2: Mediano nivel de riesgo hídrico ambiental.
- CHI3: Alto nivel de riesgo hídrico ambiental.
- El riesgo hídrico ambiental del proyecto lo hace inviable

La calificación hídrica (CHI) que se asigne a un proyecto, estará basada en determinados criterios establecidos para las siguientes dimensiones:

- Hidráulica,
- Explotación Hídrica;
- Vertido de efluentes

Cada dimensión tendrá su propia calificación hídrica según los criterios definidos. Cuando en un proyecto, una de las dimensiones sea calificada CHI0, no se exigirá para esa dimensión la Fase 2 Aptitud de Obras y la Fase 3 Permisos.

5.2. Criterios para ejecutar la calificación hídrica según la aptitud hidráulica

5.2.1. Calificación Hídrica (CHI0) - “Proyecto sin riesgo hidráulico”

5.2.1.1. Dentro del ejido urbano con un nivel de cota mínimo que no ofrezca inconvenientes hídricos. (Condiciones Hidráulicas suficientes).

5.2.2. Calificación Hídrica 1 (CHI1) - “Proyecto con bajo nivel de riesgo hidráulico”

5.2.2.1. Se encuentra dentro de un agrupamiento industrial (si cumple con este criterio, se dan por cumplidos los criterios 5.2.2.2, 5.2.2.3, y 5.2.2.4)

5.2.2.2. Posee una superficie cubierta inferior al 25% de la superficie total del inmueble;

5.2.2.3. La cota de piso es superior a la cota de inundación en 2 metros;

5.2.2.4. No tiene capacidad potencial de afectar a terceros ni al medioambiente con anegamientos o escorrentía superficial.

5.2.3. Calificación Hídrica 2 (CHI2) - “Proyecto con mediano nivel de riesgo hidráulico”

5.2.3.1. Posee una superficie cubierta superior al 25% e inferior al 75% de la superficie total del inmueble.

5.2.3.2. La cota de piso es superior a la cota de inundación en 1 metro.

5.2.3.3. Tiene una capacidad potencial baja de afectar a terceros y al medioambiente con anegamientos y con escorrentía superficial.

5.2.4. Calificación Hídrica 3 (CHI3) - “Proyecto con alto nivel de riesgo hidráulico”

5.2.4.1. Posee una superficie cubierta superior al 75% de la superficie total del inmueble.

5.2.4.2. La cota de piso supera en menos de 1 metro a la cota de inundación, es igual o menor.

5.2.4.3. Tiene capacidad real de afectar a terceros y al medioambiente con anegamientos y con escorrentía superficial.

5.2.5. El nivel de riesgo del proyecto lo hace inviable

5.2.5.1. Proyecto ubicado en una zona de restricción al dominio.

5.2.5.2. Zona Inundable sin posibilidades de solución por obra civil.

5.2.5.3. Cota de piso no aceptable.

5.2.5.4. Afectación a linderos sin posibilidades de solución por obra civil.

5.2.5.5. Externalidades negativas que no tienen una solución potencial.

5.3. Criterios para ejecutar la calificación hídrica según el nivel de explotación del recurso hídrico (disponibilidad de agua superficial y/ o subterránea)

5.3.1. Calificación Hídrica 0 (CHi0) - "Proyecto sin riesgo en explotación del recurso"

5.3.1.1. Explotación solo para uso doméstico de bebida e higiene, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial debe ser igual o inferior a 5 m³/día.

5.3.2. Calificación Hídrica 1 (CHi1) - "Proyecto con bajo nivel de explotación"

5.3.2.1. Explotación para todos los usos, excepto el riego productivo complementario, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial debe ser igual o inferior a 5 m³/día.

5.3.2.2. Para riego productivo complementario con una capacidad instalada de explotación del recurso hídrico subterráneo y / o superficial debe ser igual o inferior a 80 m³/h.

5.3.3. Calificación Hídrica 2 (CHi2) - "Proyecto con mediano nivel de explotación"

5.3.3.1. Para todos los usos, excepto el riego productivo complementario, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial es superior a 5 m³/día e inferior o igual a 100 m³/día.

5.3.3.2. Para riego productivo complementario, con una capacidad instalada de explotación del recurso hídrico subterráneo y / o superficial debe ser superior a 80 m³/h e inferior a 120 m³/h.

5.3.4. Calificación Hídrica 3 (CHi3) - "Proyecto con alto nivel de explotación"

5.3.4.1. Para todos los usos, excepto el riego productivo complementario, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial es superior a 100 m³/d.

5.3.4.2. Para riego productivo complementario, con una capacidad instalada de explotación del recurso hídrico subterráneo y / o superficial debe ser superior a 120 m³/h.

5.3.5. El nivel de explotación del proyecto lo hace inviable

La fuente del recurso hídrico no posee la disponibilidad suficiente para ser explotada en los niveles exigidos, de conformidad con la Resolución ADA N° 796/17 y normas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.

5.4. Criterios para ejecutar la calificación hídrica según el tipo de vertido y características del cuerpo receptor

5.4.1. Calificación Hídrica 0 (CHi0) - “Proyecto sin riesgo para vertido”

5.4.1.1. El efluente a volcar es un efluente cloacal y no requiere, según sus características fisicoquímicas, la necesidad de un tratamiento para vertido a colectora y el caudal de vertido inferior a 5 m³/d.

5.4.1.2. Exista capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.2. Calificación Hídrica 1 (CHi1) - “Proyecto con bajo nivel de riesgo para vertido”

5.4.2.1. Cuando requiere de un tratamiento de baja complejidad ya que los efluentes son compatibles a efluentes cloacales y dentro de rangos establecidos en los estándares de calidades propuestos en la normativa vigente para los cuerpos receptores adoptados (con o sin tratamiento).

5.4.2.2. Existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.3. Calificación Hídrica 2 (CHi2) - “Proyecto con mediano nivel de riesgo para vertido”

5.4.3.1. Cuando la calidad de los efluentes generados exige instalar una planta de tratamiento, dado no son compatibles a efluentes cloacales y no satisfacen los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente de acuerdo con los cuerpos receptores adoptados.

5.4.3.2. Ante un accidente en la planta de tratamiento no se genera riesgo inminente o mediano en la salud de la población y/ o el recurso hídrico. El esfuerzo de remediación es bajo.

5.4.3.3. Existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.4. Calificación Hídrica 3 (CHi3) - “Proyecto con alto nivel de riesgo para vertido”

5.4.4.1. Cuando la calidad de los efluentes generados exige instalar una planta de tratamiento de media o alta complejidad, dado que no son compatibles a efluentes cloacales, están fuera de los rangos establecidos en los estándares de calidad de la normativa vigente y poseen algunas de las siguientes características o componentes: potencialidad explosiva y/o toxicidad y/o capacidad corrosiva.

5.4.4.2. Ante un accidente en la planta de tratamiento, se genera riesgo inminente o en el mediano/ largo plazo a la salud de la población y/ o el recurso hídrico. Impone ejecutar un fuerte esfuerzo de remediación.

5.4.4.3. Existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.2. El riesgo del proyecto para ejecutar el vertido lo hace inviable

5.4.2.1. No existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

6. CONDICIONES DE PROCESO PARA EJECUTAR EL TRÁMITE DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA

Se describen las condiciones que deben ser cumplidas por el usuario para que la autoridad de aplicación de continuidad al trámite y no sea cerrado de oficio:

- 6.1. Aceptación de los términos y condiciones establecidos.
- 6.2. Proveer toda la Información requerida, teniendo esta el carácter de declaración jurada (DDJJ).
- 6.3. Toda la información y/ o documentación proporcionada debe ser consistente técnicamente con lo solicitado.
- 6.4. Toda la información y/ o documentación proporcionada está exclusivamente relacionada con el proyecto presentado.
- 6.2. Se ejecuta el pago de la gestión del trámite (100 litros de Gasoil grado 2).
- 6.3. Se cumplen los plazos establecidos.

7. CONDICIONES QUE ORIGINAN EL CIERRE Y LA BAJA DE TRÁMITE

- 7.1. Cancelación a solicitud del usuario a través del Portal Web.
- 7.2. Falta de respuesta del usuario en tiempo y forma ante requerimiento realizado por parte de ADA, pudiendo ser:
 - 7.2.1. Solicitud de ajustar Información suministrada.
 - 7.2.2. Solicitud de incorporar nueva información.
 - 7.2.3. Solicitud de Pago del Trámite (100 litros de gasoil grado 2).

Nota: En caso que proceda la baja del trámite, y siempre que de la declaración jurada surja que el usuario cuenta con obras en NF2, se genera una alerta al área de inspección, a fin de que se realice una inspección in situ y, en su caso, propicie la sanción correspondiente.

8. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA (CPH).

El CPH deberá explicitar:

- 8.1. Los fundamentos (aprobatorias o denegatorias) del la prefactibilidad solicitada por el usuario.
- 8.2. La Calificación Hídrica del proyecto en todas sus dimensiones: Hidráulica; Explotación y Vertido. Además de la calificación propiamente dicha, se desarrollarán los fundamentos técnicos que la avalan.
- 8.3. El estado de Nivel de Funcionamiento de obras declarado por el usuario.
- 8.4. El período de vigencia del CPH y el alcance que posee.
- 8.5. El proceso general de permisos que debe gestionar el usuario, a partir de la Calificación Hídrica (CHi) asignada.

8.6. El Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH) tendrá una vigencia de Seis (6) meses a partir de su emisión.

9. CERTIFICADO DE OPERACIÓN (CO).

Cuando el proyecto sea calificado como CHI0, la autoridad de aplicación emitirá el certificado de prefactibilidad como un certificado de operación.

El CO constituye un instrumento jurídico que da permiso de funcionamiento desde el punto de vista hídrico, sin necesidad de tramitar las Fases 2 y 3 de Aptitud de Obras y Permisos y tiene una vigencia indeterminada a partir de su emisión en tanto no se modifiquen las instalaciones que confieren al usuario el nivel de Chi0.

9.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un Certificado de Operaciones.

9.1.1. Informe de dominio o contrato de locación del inmueble objeto del trámite

9.1.2 Pago de 100 litros de gasoil grado 2.

9.1.3 La declaración jurada de funcionamiento es NF0, NF1 o NF2.

10. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA

La renovación extiende la vigencia del CPH por un nuevo período de seis (6) meses.

10.2. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una renovación.

10.2.1. Haber obtenido un Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH).

10.2.2. Pago de 100 litros de gasoil grado 2.

10.2.3. La declaración jurada de funcionamiento es NF0 o NF1.

10.2.4. No esté iniciado un trámite de Fase 2 en base a la prefactibilidad que fue otorgada.

10.3. Condiciones de aprobación de la renovación.

No hay modificaciones en la información y/ o documentación suministrada por el usuario en la Declaración Jurada (DDJJ) inicial.

10.4. Condiciones de rechazo de la renovación.

10.4.1. El nivel de funcionamiento declarado es NF2.

10.4.2. Hay modificaciones en la información y/ o documentación suministrada por el usuario en la Declaración Jurada (DDJJ) inicial.

10.4.3. Se comprueba que ha iniciado una Fase 2 basada en la prefactibilidad que está renovando.

11. CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA MODIFICADO

Cuando el usuario requiera modificar una prefactibilidad, a través de este tipo de trámite accederá a los certificados de prefactibilidad ya otorgados y seleccionando uno de ellos se habilitará la posibilidad de edición de toda la información y/ o documentación que había presentado.

Posteriormente, el trámite continuará como si fuese un trámite de prefactibilidad nuevo, constituyendo un nuevo registro.

11.1. Certificado de Operación (CO).

Si el usuario solicitó una prefactibilidad hídrica y obtuvo un Certificado de Operación, y posteriormente requiere declarar modificaciones en el estado de sus obras y/o caudales de explotación y/o vertido, podrá a través de este tipo de trámite, acceder al certificado de operación otorgado y editar toda la información y/o documentación presentada.

Posteriormente, el trámite continuará como si fuese un trámite de prefactibilidad nuevo, constituyendo un nuevo registro.

12. VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA SIN INICIAR FASE 2

El vencimiento de la vigencia del CPH sin iniciar alguno de los procesos que componen la Fase 2 tendrá distintas consecuencias para el usuario, dependiendo del Nivel de Funcionamiento (NF) en que se encuentren las obras declaradas, a saber:

- NF0 y NF1: Si el usuario requiere iniciar la Fase 2, deberá previamente renovar el certificado de prefactibilidad.
- NF1: Si el usuario cuenta con instalaciones con NF1, se disparará una alerta al área de inspección, a fin de que se realice una inspección in situ y, en su caso, propicie la sanción correspondiente.
- NF2: El usuario tiene la obligación de iniciar los procesos previstos en la Fase 2. En caso de que no lo haga en el período previsto, se disparará una alerta al área de inspección, a fin de que se realice una inspección in situ y, en su caso, propicie la sanción correspondiente.